



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001400302920200003000
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO : CLAUDIA MARCELA IDARRAGA HENAO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra varios escritos pendientes de tramitar. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO N° 992
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia Veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se tendrá por **EFFECTIVA**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la misma fue recibida el 25 de agosto de 2020 y se deja constancia que la persona a notificar si reside o labora allí, asimismo se evidencia que el señor **CARLOS VÉLEZ**, fue quien recibió dicha comunicación.

2. NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ahora bien, el 4 de septiembre de 2020, el **Dr. ANTONIO MEJÍA GIRALDO**, apoderado de la parte demandante, envió mediante correo electrónico del Despacho, escrito en el que manifiesta que procedería a enviar la notificación por aviso, sin embargo a la fecha no se ha aportado al proceso la constancia de dicha notificación, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la constancia de envío de la notificación por aviso enviada a la parte demandada, o proceda a efectuarla en caso de no haberse realizado aún, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **EFFECTIVA**, la citación para la notificación personal de la demandada **CLAUDIA MARCELA IDARRAGA HENAO**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la misma fue recibida el 25 de agosto de 2020 y se deja constancia que la persona a notificar si reside o labora allí, asimismo se evidencia que el señor **CARLOS VÉLEZ**, fue quien recibió dicha comunicación.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, si aún no lo ha hecho, proceda a realizar la notificación por aviso en debida forma, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se allegue constancia del tal hecho, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

de4855cb7f7e6c643ba5fcfa617a64018f89c810caeca06a3f2a88aac21c3620

Documento generado en 26/10/2020 04:21:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>